

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE MAYO DE 2022.

ASISTENTES:

Presidente:

D. ÁVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a MTGA (PSOE)

D.^a EEA (PSOE)

D. SME (PODEMOS)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a MMLF

Interventor:

D. JPV.B.

Ausentes:

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

(Excusan su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las once horas del día 6 de mayo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y urgente y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. - Antes de comenzar el debate y votación de los asuntos, se somete por la presidencia a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria. Sometida a votación la urgencia de la convocatoria queda ratificada por unanimidad.

2.- APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE APARATOS, ATRACCIONES DE FERIA, CASETAS DE FERIA Y PUESTOS DE RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS MAYORES DE JUNIO 2022 EN COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe técnico de fecha 27 de abril de 2022, del Coordinador de Actividades Socioculturales, ALG, donde argumenta que para volver a poner en marcha el recinto ferial en 2022, es prioritario actualizar el marco administrativo y bases que lo regulan debido a que las anteriores están desfasadas y no contemplan la problemática del COVID-19, ni la revolución telemática que para las administraciones locales ha supuesto el teletrabajo y el funcionamiento eficiente y generalizado de las sedes electrónicas.

Siendo conscientes de que para que los industriales feriantes puedan solicitar temporalmente espacio en nuestro recinto ferial y el Ayuntamiento pueda autorizar sus instalaciones y tramitar las tasas; es necesario volver a dotarnos de un marco administrativo que regule las condiciones de adjudicación y funcionamiento del Recinto Ferial de Coslada 2022.

Vista la propuesta de Pliego de Condiciones adjuntas al informe técnico.

Vista la firma de diligencia de fiscalización de intervención general de fecha 27 de abril de 2022 con la siguiente anotación :". *Modificación de anterior regulación de Pleno 15 abril 2019. No implica gasto presupuestario, conforme con informe jurídico.*"

Visto el informe jurídico de la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General, Doña MML, de fecha 5 de mayo de 2022.

Siguiendo los criterios expuestos en el informe técnico mencionado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

Primero: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales que ha de regir la adjudicación, instalación y funcionamiento temporal de aparatos, atracciones de feria, casetas de feria y puestos de restauración en el Recinto Ferial municipal durante las Fiestas Mayores de junio 2022 en Coslada.

Se adjunta en Anexo I. Pliego de Condiciones Generales que ha de regir la adjudicación, instalación y funcionamiento temporal de aparatos, atracciones de feria, casetas de feria y puestos de restauración en el Recinto Ferial municipal durante las Fiestas Mayores de junio 2022 en Coslada, así como sus anexos.

Segundo: Publicar la convocatoria y el Pliego de Condiciones generales que ha de regir la adjudicación, instalación y funcionamiento temporal de aparatos, atracciones de feria, casetas de feria y puestos de restauración en el Recinto Ferial municipal durante las Fiestas Mayores de Coslada 2022; mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Coslada.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE APARATOS, ATRACCIONES DE FERIA, CASETAS DE FERIA Y PUESTOS DE RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS MAYORES DE JUNIO 2022 EN COSLADA

CAPITULO I. OBJETO

El objeto de esta Pliego de Condiciones es regular la adjudicación de los distintos espacios del Recinto Ferial municipal de Coslada para su ocupación con aparatos, atracciones de feria, casetas de feria y puestos de restauración, del 3 al 13 de junio durante las FIESTAS MAYORES DE COSLADA 2022, según las condiciones que se especifican a continuación.

La ejecución del presente Pliego de Condiciones podrá sufrir variaciones y en cualquier caso quedan condicionadas a las circunstancias concurrentes derivadas de la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19, así como del cumplimiento de las recomendaciones de la OMS, Ministerio de Sanidad y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y demás medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Coslada ante la emergencia de salud pública.

LA ENTIDAD/PERSONA ADJUDICATARIA está obligada al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones sanitarias realizadas por el Ayuntamiento de Coslada, Comunidad Autónoma de Madrid, Ministerio de Sanidad y Gobierno de la Nación normas aplicables para la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19.

CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES Y ASIGNACION DE ESPACIOS

1.- EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DISEÑARÁ LA CONFIGURACIÓN DEL RECINTO FIERIAL: atracciones para público infantil, casetas de tiro, casetas de juegos de azar, grandes atracciones para jóvenes y personas adultas, puestos de restauración, novedades, etc. atendiendo a la estructura actual del recinto y se reserva el derecho de rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad, que no se consideren aptas para la Feria, o que no se ajusten al diseño de la misma que será potestad exclusiva del Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá modificar o rediseñar el recinto ferial, cuando las circunstancias lo exijan, contando para ello con el asesoramiento del personal municipal más implicado en el funcionamiento del recinto: técnicos de cultura y fiestas, de instalaciones, urbanismo, salud, prevención y policía local.

2.- LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS SERÁN:

Analizadas las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

2.1. Instalaciones de las actividades que, por sus características se ajusten a las actividades feriales previstas en las parcelas o espacios establecidos según el diseño del recinto ferial recogido en el Capítulo III y IV.

2.2. Instalaciones que por su actividad sean demandadas por la ciudadanía en anteriores fiestas o sean una tradición en el recinto ferial de Coslada.

2.3. Compatibilidad de las actividades dentro de la parcela y parcelas colindantes.

2.4. Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada de la parcela y de las parcelas colindantes.

2.5.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, NO SE ADJUDICARÁN instalaciones cuya decoración pueda suponer una imagen vejatoria y/o discriminadora hacia mujeres y niñas. Para ello será OBLIGATORIO presentar fotografía en color de la instalación en el momento de hacer la solicitud.

2.6. Para las novedades, el ayuntamiento podrá reservar parcelas específicas del recinto ferial para la instalación de atracciones y/o puestos de hostelería que constituyan una novedad, que serán elegidas por el ayuntamiento siguiendo criterios de espectacularidad, calidad y diseño. Así mismo el ayuntamiento podrá adjudicar directamente una atracción de características singulares bien debido a su tamaño o al interés social que pueda suscitar.

Los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de reagrupar las atracciones, casetas, puestos, aparatos, etc. con el fin de evitar espacios vacíos entre las distintas parcelas.

3.- EI AYUNTAMIENTO ADJUDICA A CADA TITULAR, un espacio perfectamente definido (número de situación en el recinto, metros de fachada, medidas de fondo, etc.) y para una instalación concreta: atracción infantil, caseta de azar, caseta de tiro, bingo, tómbola, puesto de restauración, gran atracción, etc. Las autorizaciones serán individuales. Ninguno de estos parámetros se puede modificar: ni la persona titular, ni el número de situación, ni las dimensiones, ni la instalación.

En caso de concurrencia de solicitudes para el mismo tipo de atracción y mismo espacio, el ayuntamiento utilizará los siguientes criterios de adjudicación:

3.1. Mayor antigüedad en la feria de Coslada.. 60 puntos.

3.2. Mayor antigüedad como industrial feriante dado de alta en el IAE. 30 puntos.

3.3. Mejor estética de la atracción. 10 puntos.

3.4. En caso, de igualdad de puntos, se adjudicará mediante sorteo público.

4.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- Instalar una atracción distinta a la asignada, aun siendo la persona titular la propietaria de la misma.
- La división de la parcela asignada, aun siendo la persona titular de la parcela propietaria de las instalaciones que se pretendan montar.
- El subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada industrial feriante.
- Ocupar más espacio del que se tiene asignado. Las instalaciones (y sus complementos, taquillas, rampas, equipos de sonido, etc.) permanecerán siempre en los límites de la concesión marcada sobre el terreno. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo del recinto ferial, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.
- Instalar una atracción que **NO HAYA SIDO AUTORIZADA**. En este caso la policía municipal procederá, si es posible, a su desmontaje inmediato, confiscando la misma, si esto no es posible se precintará la instalación y se desconectará del cuadro eléctrico. Tramitándose siempre, en todo caso, la correspondiente denuncia y/o sanción.

5.- EL AYUNTAMIENTO NO PERMITIRÁ ninguna instalación cuyas dimensiones declaradas en el momento de la solicitud resultaran inexactas. En el caso de que por las dimensiones efectivas del aparato no sea posible su instalación, la persona titular perderá la cantidad abonada como tasa quedando excluida en las sucesivas Fiestas.

6.- LA AUTORIZACIÓN DE USO EN LOS ESPACIOS permitirá a la persona/entidad adjudicataria la explotación económica en los términos que se especifican, y de cuya correcta realización será plena e íntegramente responsable la misma. **Así mismo aceptará que para la promoción y dinamización del recinto ferial se promueva 'El día del niño/a', donde el coste de las atracciones tendrá un descuento del 50% respecto a los días de actividad restantes.** Se establece el LUNES 13 de junio como "el día del niño/a".

7.- EN CASO DE QUE ALGUN ADJUDICATARIO CAUSARA BAJA de la parcela y actividad adjudicada, comunicando dicha baja durante la semana anterior a las fechas previstas para el inicio del montaje perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada. El Ayuntamiento dispondrá de dicha parcela pudiendo cubrir o no la misma como considere.

8.- EN RELACIÓN AL MONTAJE DE CARAVANAS O VIVIENDAS Y A LOS VEHÍCULOS PARTICULARES Y CAMIONES:

8.1.- Para su autorización deberá incluirse previamente tal necesidad en la misma solicitud de montaje parcela y actividad, concretamente en el apartado SOLICITUD PERMISO DE VEHÍCULOS Y CARAVANAS aportando las matrículas y el modelo.

8.2.- Las caravanas o viviendas se ubicarán **EXCLUSIVAMENTE** en el espacio que el ayuntamiento designe para ello (habitualmente, la parte posterior de las atracciones o casetas) y dispondrán de la autorización municipal específica. Aquellas caravanas que permanezcan sin las autorizaciones correspondientes, serán retiradas del lugar que ocupen en los términos que marca la normativa municipal. No se autorizarán más de dos caravanas por industrial feriante.

La parte posterior de las atracciones podrá ser utilizada exclusivamente por los feriantes instalados en el Recinto Ferial. Cualquier caravana, vehículo particular o camión que no esté debidamente registrado podrá ser penalizado y retirado por la Policía Local de dicha zona.

Así mismo, las caravanas habrán de contar con toda su documentación en regla.

El ayuntamiento proveerá de puntos de agua en la zona destinada a las caravanas/viviendas

8.3.- Los vehículos particulares se aparcarán en el aparcamiento exterior del Recinto Ferial, solo podrán acceder al recinto ferial presentando la autorización.

8.4.- Los camiones se ubicarán en el aparcamiento exterior del Recinto Ferial o en el parking vigilado de camiones del CTC (junto al Recinto Ferial).

9.- El Ayuntamiento al objeto de aminorar el nivel de ruidos del Ferial, el Ayuntamiento podrá instalar un sistema de hilo musical de uso obligatorio que funcionará todos los días de Feria, o bien la sintonización de una misma frecuencia por parte de todos/as los feriantes, según zonas infantil, juvenil y de casetas.

10.- El Ayuntamiento de Coslada decidirá sobre todas las incidencias que puedan surgir durante la celebración de las Fiestas resolviendo en el acto cualquier litigio, siendo sus decisiones irrevocables.

11.- El presente Pliego de Condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local, se publicarán en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en la página web municipal al día siguiente de su aprobación.

CAPITULO III. CARACTERÍSTICAS, DISEÑO Y USOS DEL RECINTO FERIAL

El RECINTO FERIAL de Coslada se estructura y diseña de la siguiente manera:

ESPACIO 1.- LATERALES DEL PASEO PRINCIPAL DE LA FERIA.

Paseo central de aprox. 450 metros lineales y 16 metros de ancho que corta por la mitad las parcelas A, B, C y D.

En el lateral derecho de las parcelas A, B y C (zona infantil) se instalarán las atracciones familiares, infantiles y pequeños puestos de restauración, tipo algodón, helados o vinos.

En el lateral derecho parcela D se destinará a espacio común, aunque también se pueden instalar pequeños puestos de restauración tipo helados, gofres, patatas asadas, mojitos, etc.

En el lateral izquierdo de las parcelas A, B y C (zona adultos y casetas tradicionales) se instalarán las típicas casetas de feria de azar (tómbolas, bingos, casinos), de habilidad (pelotas, anillas, dardos, pesca, etc), de tiro, ... y también puestos de restauración grandes: churrería, burger, y pequeños vinos, helados, almendras, berenjenas etc.

En el lateral izquierdo de la parcela D se destinará a espacio de entidades, casas regionales y partidos políticos.

El espacio 1 supone un gran rectángulo de más de 15.000 m² con amplio espacios espacio para el paseo, la instalación de atracciones de feria (y en la parte posterior de las mismas terreno para la ubicación de las viviendas del personal de la ferial).

TODAS LAS INSTALACIONES están obligadas a seguir la normativa de instalaciones mecánicas y eléctricas vigentes.

El recinto del ESPACIO 1 quedaría estructurado de la siguiente manera:

1) ZONA INFANTIL Y FAMILIAR.

PARCELA A . LADO DERECHO. Frente de 50 m.

- nº 2. Puesto de Berenjenas 1-2
- nº 4. Atracción Novedad/ familiar -1
- nº 6. Atracción Infantil 1 . "Palo Loco".
- nº 8. Puesto de Algodón 1.
- nº 10. Atracción infantil 2. "Tokito- montaña".

- nº 12. Atracción Infantil 3. "Torito" (grande).
- nº 14. Atracción Infantil 4. "Pista americana".
- nº 16. Atracción Infantil 5. "Scalextric".
- nº 18. Atracción Infantil 6. "Noria infantil"
- nº 20. Atracción Infantil 7. "Mini Pista".
- nº 22. Puesto de Algodón 2.
- nº 24. Atracción Infantil 8. "Pista infantil".
- nº 26. Atracción infantil 9. Simulador 3D.
- nº 28. Atracción infantil 10. "Tren Chu-Chu de la bruja".
- nº 30. Atracción Familiar 2. "Rueda de caballitos".

PARCELA C . LADO DERECHO. Frente de 120 m.

- nº 32. Puesto de Helados 2.
- nº 34. Puesto de Vino 2.
- nº 36. Atracción Infantil 11."Baby infantil / Aerogiro" .
- nº 38. Atracción Familiar 3. "Dragón".
- nº 40. Atracción Infantil 12. "Torito vacilón".
- nº 42. Espectáculo Familiar 4 "King Circus".
- nº 44. Atracción infantil 13. "Camas elásticas".
- nº 46. Atracción infantil 14. Globo.

2) ZONA ADULTOS. CASETAS TRADICIONALES DE FERIA..

PARCELA A . LADO IZQUIERDO. Frente de 50 m.

- nº 1. Puesto de Helados - 1.
- nº 3. Puesto de churros 1.
- nº 5. Puesto de cofres 1.
- nº 7. Caseta 1 de tiro con pelota. "Penalti"
- nº 9. Caseta 2 de tiro. "Cañones"..
- nº 11 Caseta 3 de Azar/habilidad. "Cuerdas".

PARCELA B . LADO IZQUIERDO. Frente de 120 m.

- nº 13. Puesto de Vino 1.
- nº 15. Caseta 4 de Tiro. "Gran Bazar".
- nº 17. Caseta 5 de Azar. Bingo 1.
- nº 19. Caseta 6 de tiro/ habilidad.
- nº 21. Caseta 7 de Azar. "Casino".
- nº 23. Caseta 8 de Tiro con pelotas.
- nº 25. Caseta 9 de habilidad. "Pesca de patos".
- nº 27. Puesto de Vino 3
- nº 29. Puesto de restauración. "Bollería Rumana".
- nº 31. Puesto de "bocadillos de feria".
- nº 33. Caseta 10 de tiro "Dardos/baloncesto/monos".
- nº 35. Caseta 11 de tiro. "Dardos/baloncesto/monos".
- nº 37. Caseta 12 de tiro."Dardos/baloncesto/monos".

PARCELA C . LADO IZQUIERDO. Frente de 120 m.

- nº 39. Puesto: Burguer 1.
- nº 41. Caseta 13 de Tiro/ habilidad.
- nº 43. Caseta 14 de Tiro/ Habilidad.
- nº 45. Caseta 15 de Azar. Bingo 2...
- nº 47. Puesto: Burguer 2.
- nº 49. Caseta 16 de Tiro/ habilidad.
- nº 51. Caseta 17 de Tiro/habilidad.
- nº 53. Caseta 18 de Tiro/ habilidad.
- nº 55. Caseta 19 de habilidad. Carrera de camellos.
- nº 57. Caseta 20 de Tiro/habilidad.
- nº 59. Puesto de Patatas Asadas 1.

- nº 61. Puesto de churros 2.
- nº 63. Puesto de Helados 3.

3) ZONA DE ENTIDADES Y ACTIVIDADES DE FIESTA.

PARCELA D . LADO DERECHO. Frente de 120 m.

(además de las entidades y/o espacio para actividades del programa de fiestas)

- nº 50. Puesto de Algodón 3.
- nº 52. Puesto de batidos y yogures..
- nº 54. Puesto de gofres 2.
- nº 56. Puesto de Patatas Asadas 2.**
- nº 58. Caseta fútbol/habilidad "penalty" .
- nº 60. Puesto Novedad.

GRAN ZONA DE VERBENAS Y CONCIERTO AMATEUR.

PARCELA D . LADO IZQUIERDO. Frente de 120 m.

(Solo entidades)

Todas las **INSTALACIONES** ubicadas en el **ESPACIO 1** se conectarán a los cuadros instalados a tal efecto por el ayuntamiento.

ESPACIO 2.- LATERALES DEL PASEO GRANDES ATRACCIONES.

Paseo central de aprox. 200 metros lineales y 16 metros de ancho que corta por la mitad las parcelas E y F.

En el lateral derecho de las parcelas E y F (zona de juventud "grandes atracciones") se instalarán las grandes atracciones de la feria y también las posibles novedades.

El recinto del **ESPACIO 2** quedaría estructurado de la siguiente manera:

1) ZONA JUVENIL Y DE GRANDES ATRACCIONES.

PARCELA E Y F . LADO DERECHO. Frente de 200 m.

- nº 70. Gran Atracción 1. Montaña Rusa. "Ratón Vacilón"
- nº 72. Gran Atracción 2. "Saltamontes". "Mejicano"
- nº 74. Gran Atracción.3 "La Nube/ La cárcel".
- nº 76. Gran Atracción 4. "Pista de coches de choque (grande)".
- nº 78. Puesto de Papas.
- nº 80. Puesto de Pizzas 2.
- nº 82. Gran Atracción 5. Novedad..
- nº 84. Puesto de comida Rumana/ Novedad.
- nº 86. Puesto de comida / Novedad.

PARCELA E Y F . LADO IZQUIERDO. Frente de 180 m.

- nº 65. Puesto de Almendras 1-2.
- nº 67. Puesto de Maíz 1.
- nº 69. Puesto de Patatas Asadas 3.
- nº 71. Gran Atracción 6. "Barca Vikinga".
- nº 73. Gran Atracción 7. "Musitan".
- nº 75. Puesto de Helados 4.
- nº 77. Gran atracción 8. "Noria"..
- nº 79. Puesto de "Papas Fritas".
- nº 81. Gran Atracción 9. "Flic-Flac".
- nº 83. Puesto de Algodón 5.
- nº 85. Puesto de Pizzas 1
- nº 87. Puesto de Burguer 3.**
- nº 89. Gran atracción 10. "La Uve".
- nº 91. Puesto de Golosinas/ Algodón/ novedad.

nº 93. Gran Atracción 11. Novedad
nº 95. Puesto de churros.

Todas las INSTALACIONES ubicadas en el ESPACIO 2 se conectarán a los cuadros instalados a tal efecto por el ayuntamiento.

CAPITULO IV. PRECIOS Y GARANTÍA

1.- PRECIOS

Las tasas por ocupación de vía pública en el espacio asignado en el Recinto Ferial para atracciones infantiles, casetas, puestos de restauración, grandes atracciones, etc, serán las previstas en las Ordenanzas Fiscales Municipales (aprobadas en 2020) en el Capítulo VI., epígrafe J) vigentes para el año en curso.

2.-GARANTIA

1) Las personas/empresas adjudicatarias deberán presentar póliza de responsabilidad civil general que garanticen los daños materiales, corporales y sus consecuencias en cada eventual siniestro relacionado con los espacios adjudicados, comprometiéndose por escrito a asumir la responsabilidad civil derivada del uso del espacio/s que le/s sean adjudicados.

2) Las personas/empresas adjudicatarias deberá dejar el espacio del recinto ferial en el mismo estado que tenía en la fecha de la adjudicación. Los desperfectos que pudieran originarse en la vía pública con la instalación de las atracciones de feria o con su retirada serán abonados por la misma, previa determinación de su importe por los Servicios Técnicos Municipales.

CAPITULO V. PLAZOS

1.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN INDICA EL CAPITULO VII:

- **PLAZO:** Hasta el JUEVES 13 de MAYO de 2022
- **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:**

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro municipal del Ayuntamiento de Coslada mediante varias opciones:

1.- DE MANERA PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA SIENDO IMPRESCINCIBLE PEDIR CITA PREVIA. La cita previa podrá solicitarse EN EL TELÉFONO 91 627 82 00.

-Y también se puede solicitar en el siguiente enlace:
<https://citaprevia.coslada.es/> Pinchando en PEDIR CITA, y después en REGISTRO DE ENTRADA.

2.- EN EL REGISTRO GENERAL de cualquier ayuntamiento o comunidad autónoma

3.- EN LAS OFICINAS DE CORREOS: enviando la documentación por correo administrativo INDICANDO: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN FERIA Y FIESTAS DE COSLADA 202A y dirigido a:

AYUNTAMIENTO DE COSLADA
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 47

4.- DE MANERA ON LINE A TRAVES DEL REGISTRO ELECTRÓNICO en el siguiente enlace: <https://www.coslada.es/tramite/registro-electronico/> o Se debe cumplimentar el formulario y adjuntar la documentación requerida para este trámite. (Ha de disponer de DNI electrónico, Certificado Digital, o estar dado de alta en el Sistema CI@ve).

o Si no lo tuviera, puede acceder al siguiente enlace para solicitud de certificado digital: <https://www.coslada.es/tramite/solicitudhttps://www.rivasciudad.es/tramite/solicitud-certificado-digital-fabrica-nacional-de-moneda-y-timbre/certificado-digital-fabrica-nacional-de-moneda-y-timbre/>

2.- COMUNICACIÓN PROVISIONAL DE INDUSTRIALES FERIANTES ADMITIDOS.

El Ayuntamiento comunicará los industriales feriantes admitidos provisionalmente, antes del JUEVES 20 de mayo de 2022, mediante correo electrónico y/o en el tablón de anuncios, en la web municipal o en el centro cultural Antonio López.

3.- PLAZOS PARA SUBSANAR DEFECTOS DE FORMA O DOCUMENTACION

Si existen defectos de forma subsanables en la solicitud o documentación aportada. Los adjudicatarios tendrán que subsanarlos, en un plazo de 5 días. Siempre antes de entrar a montar en el recinto ferial.

4.- ADJUDICACION DEFINITIVA Y PAGO DE TASAS

La adjudicación definitiva, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará mediante correo electrónico o presencialmente en las oficinas de la Concejalía de Cultura y Fiestas, publicándose en el Tablón de Anuncios y la web municipal al día siguiente de su aprobación.

La notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de adjudicación del espacio del recinto ferial dará derecho a realizar la instalación y deberá ser mostrado al personal del Ayuntamiento que lo solicitase (policía local, técnicos de festejos, inspectores de consumo, entre otros) y en todo caso, en el momento de ir a realizar la instalación referida

SE DEBE REALIZAR EL INGRESO DE LA TASA ANTES DEL ACCEDER AL RECINTO FERIAL, y presentar copia de dicho ingreso en los servicios municipales.

La falta de presentación de cualquier documento solicitado por el personal técnico municipal, incluido el ingreso de la tasa, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de adjudicación.

4.1.. ADJUDICACIÓN DE ESPACIO SOBRANTE SI LO HUBIERE.

Si quedara espacio libre en el Recinto ferial por diversos motivos (impago de tasas, baja de feriantes, coincidencia de ferias, enfermedad, etc.) el Ayuntamiento podrá, o no, abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para adjudicar las parcelas vacantes.. .

5.- PLAZOS DE MONTAJE Y ACCESO AL RECINTO FERIAL

Queda terminantemente prohibido el acceso al Recinto Ferial desde las 18:00 h del viernes 3 de junio hasta las 07:00 h del lunes 6 de junio.

b) Queda terminantemente prohibido el montaje desde las 17:00 h del sábado 4 de junio hasta las 07:00 h del lunes 6 de junio.

c) No se permitirá el acceso de vehículos con materiales de montaje al Recinto Ferial después del jueves día 11 de junio.

6.- PLAZOS DE DESMONTAJE Y SALIDA RECINTO FERIAL

A partir del martes 14 de junio, teniendo un plazo máximo de 3 días para efectuar el desmontaje y abandonar el Recinto Ferial las atracciones pequeñas (casetas e infantiles) y de 5 días para efectuar el desmontaje y abandonar el Recinto Ferial las grandes atracciones.

CAPITULO VI. DURACIÓN Y HORARIOS DE LA FERIA

1.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Es obligatorio abrir las atracciones del 10 al 13 de junio, ambos inclusive.

El resto de los días es opcional. Siendo el lunes día 13 de junio el "Día del Niño" y obligatoriamente las atracciones han de llevar un descuento del 50%.

2.- HORARIO DEL RECINTO FERIAL

☐ Viernes 3, sábado 4 y domingo 12, de 11:00 h. a 2:30 h. del día siguiente. A las 2:30 h. apagado de los equipos de sonido. De 2:30 h. a 3:00 h. cierre.

☐ Días: 5, 6, 7, 8, 9 y 13, de 11:00 h. a 0:30 h. del día siguiente. A las 0:30 h. apagado de los equipos de sonido. De 0:30 h. a 1:00 h. cierre.

☐ Viernes 10 y sábado 11, de 11:00 h. a 5:30 h. del día siguiente. A las 5:00 h. apagado de los equipos de sonido. De 5:00 h. a 5:30 h. cierre.

Salvo que las autoridades sanitarias, en función de la situación epidemiológica, dictaminen la modificación de estos horarios en el momento de realización de las fiestas.

3. HORARIO DE LA OFICINA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA FERIA.

La caseta del Departamento de Instalaciones estará ubicada en el Recinto Ferial detrás de las carpas de las Casas Regionales.

☐ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (instalaciones eléctricas):

Del 31 de mayo al 3 de junio y del 6 al 10 de junio en horario de 10:00h. a 13:00h. h y de 17:00 h. a 19:00 h.

Durante el horario de funcionamiento del Recinto Ferial se contará con servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

4.- HORARIO DE REPOSICIÓN DE SUMINISTROS: DE 07:00 A 16:00

Las personas adjudicatarias que necesiten proveerse de cualquier tipo de artículos deberán realizarlo en el horario de suministro establecido, fuera del mismo no se permitirá la entrada al Recinto Ferial a ningún vehículo de suministro.

CAPITULO VII. DOCUMENTACION NECESARIA

1.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR LA INSTALACION

La persona o empresa solicitante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

1) INSTANCIA DE SOLICITUD OFICIAL Y DECLARACIÓN RESPONSABLE debidamente cumplimentada, en el que se incluirá el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono móvil de contacto y correo electrónico. Se presentará una solicitud diferente por cada titular, tipo de atracción (infantil, caseta de tiro, de azar, de habilidad, restauración,

gran atracción, etc), dimensiones de la atracción y número de parcela a la que se quiera optar, de las descritas en este Pliego en el capítulo III.

- 2) Fotocopia del DNI. del titular y C.I.F. en caso de personas jurídicas.
- 3) Poder o documento que acredite la representación que ostenta.
- 4) Fotografía en color de la instalación de feria, caseta, remolque, puesto de restauración,.. y nombre que sirva para su identificación y valoración. De no aportarse no se podrá valorar.
- 5) Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y recibo de estar en vigor en las fechas de celebración de las Fiestas de Coslada, en las siguiente cuantías:- Casetas y remolques: 120.000 €– Aparatos y atracciones: 500.000 €.
- 6) Certificado de homologación del aparato firmado por el fabricante que incluya los datos y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo, donde conste que dicha atracción se ha sometido a revisión anual expedido con el visto bueno del Ministerio de Industria (o firmado por el Ingeniero Técnico y visado por Colegio Oficial)
- 7) Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado o en su defecto modelo 036 de declaración censal.
- 8) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para contratar con la Administración Pública
- 9) Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- 10) Seguro que cubra los riesgos de incendios de la instalación. Contrato en vigor de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios.
- 11) La documentación que proceda según el tipo de empresa de Prevención de Riesgos Laborales, recogida como anexo II del presente Pliego.
- 12) IMPRESCINDIBLE PRESENTAR Certificado de formación en higiene alimentaria, para manipuladores de alimentos, en el caso de puestos dedicados a la restauración.
- 13) Curriculum de la actividad de la empresa (lugares donde se ha instalado).
- 14) Documentación necesaria para instalar caravanas, autocaravanas, y rulotes, comunicación previa de instalación
- 15) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del covid 19
- 16) Documento protocolo de medidas concretas para la prevención del covid en el funcionamiento de la instalación.

Dichos documentos deberán ser fotocopias, numeradas en el mismo orden que se detalla en este apartado para facilitar su cotejo y comprobación con la presentación de la documentación original.

La falta de presentación de alguno de estos documentos, incluido el ingreso de la tasa de ocupación, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, pudiendo el Ayuntamiento adjudicar directamente el espacio afectado del recinto a otra persona solicitante.

2.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA CONEXIÓN ELECTRICA DE LA ATRACCIÓN (INSTALACIÓN DE FERIA) Y FUNCIONAMIENTO.

Una vez terminado el montaje del aparato (antes del 10 de junio), para la conexión eléctrica es necesario que se presenten en la caseta del Departamento de Instalaciones ubicada en el Recinto Ferial los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Instalación y montaje del aparato en el Recinto Ferial de Coslada, que incluya tanto los dispositivos mecánicos como eléctricos y electrónicos, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial, según lo dispuesto en el Art. 84.2. del Reglamento general de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto Ferial de Coslada y ha sido revisada una vez terminada la instalación.
- 2) Original y copia del boletín eléctrico y certificado de la Instalación Interior realizado por instalador autorizado para el Recinto Ferial de Coslada.

- 3) Las atracciones que funcionen con grupo electrógeno deberán presentar original y copia del boletín eléctrico y certificado del grupo electrógeno, además de original y copia del boletín eléctrico y certificado de la Instalación Interior realizado por instalador autorizado para el Recinto Ferial de Coslada.
- 4) Original y copia del contrato de suministro con la compañía Gas Natural-Unión Fenosa o la compañía suministradora, distribuidora o comercializadora correspondiente.
- 5) Copia de la autorización de entrada e instalación.
- 6) Acta favorable expedida por Organismo de Control Autorizado (OCA).
- 7) Documento de información sobre riesgos eléctricos firmado por el titular.

En el caso de que falte algún documento de los anteriores no se facultará a la persona adjudicataria la puesta en servicio de la instalación, no procediéndose al enganche eléctrico. Una vez comprobados por los Técnicos Municipales se dará orden inmediata al Servicio de Mantenimiento, el cual revisará el enterramiento y características del cable (deberá ir entubado en todo su recorrido -enlace entre cuadros-), diferencial en cuadro interior, conexión y características de toma de tierra, funcionamiento y medidas de aislamiento. Si todo es correcto se procederá al enganche. El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar el enganche a toda instalación que, a su criterio, no se ajuste a la normativa o no se ajuste a la potencia declarada por el adjudicatario y que figure en el dictamen eléctrico correspondiente.

Nota importante: El Ferial no dispone de parking de caravanas. Por ello, antes de proceder a contratar suministro eléctrico para la vivienda con la empresa correspondiente deberán informarse de las posibilidades de conexión que se disponen en el Recinto Ferial.

(*) La toma de tierra de la instalación se conectará al cuadro de alimentación del Ayuntamiento. No siendo necesaria la instalación del electrodo tipo pica.

CAPITULO VIII. NORMAS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS/EMPRESAS ADJUDICATARIAS.

Las personas/empresas adjudicatarias o titulares de las instalaciones deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones.

1) SOBRE NORMATIVA GENERAL

LA ENTIDAD/PERSONA ADJUDICATARIA está obligada al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones sanitarias realizadas por el Ayuntamiento de Coslada, Comunidad Autónoma de Madrid, Ministerio de Sanidad y Gobierno de la Nación normas aplicables para la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19.

Las instalaciones mecánicas, o de otro tipo, estarán legalmente homologadas y en adecuado estado de conservación y limpieza. En condiciones de uso normal no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad del público y visitantes del recinto.

Queda terminantemente prohibido mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre establecido en esta normativa.

Queda terminantemente prohibida la instalación de MAQUINAS EXPENDEADORAS de refrescos, cervezas, tabaco, comida o similares.

Así mismo es OBLIGATORIO QUE TODAS las consumiciones de la hostelería sean servidas en recipientes de plástico, para evitar la posible utilización de vasos y botellas de vidrio, en altercados y peleas.

Queda terminantemente prohibida la instalación de PEQUEÑAS MÁQUINAS DE FERIA TIPO BOXING, PUCHING O SIMILARES.

Queda terminantemente prohibido acceder o permanecer en el Recinto Ferial, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.

En los casos de interferencia en los espectáculos organizados por el ayuntamiento, se podrá requerir la limitación de uso de la iluminación en las atracciones, mientras dure la actividad municipal.

En este sentido, TODAS LAS INSTALACIONES ESTÁN OBLIGADAS A MODERAR SU ACTIVIDAD Y A APAGAR LA ILUMINACIÓN durante el DISPARO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES entre las 00.00 y 00.20 horas del sábado 11 de junio al domingo 12.

Los adjudicatarios tienen la obligación de controlar el volumen de sus equipos de música (altavoces, bafles, sirenas, etc.) limitando el uso de los mismos a lo establecido en la Ordenanza Medioambiental de Coslada, no pudiendo superar nunca el límite de 90 decibelios. Todas las instalaciones orientarán sus bafles y altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que su sonido no invada a los negocios colindantes. En todo momento las autoridades y agentes de la misma, que realizarán tareas o actividades de inspección y comprobación, podrán requerir a los titulares la aminoración o eliminación transitoria del nivel de ruidos emitidos para realizar adecuadamente dichas actuaciones.

Al igual que en el resto de vías públicas, queda terminantemente prohibida la venta ambulante en todo el Recinto Ferial, pudiendo proceder el Ayuntamiento al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.

Los industriales feriantes que este año en curso o anteriores hayan sido expulsados de otros recintos feriales o provocado muy graves incidentes, el Ayuntamiento de Coslada se reserva el derecho de estudiar su expediente pudiendo considerarlos no aptos para las Fiestas de Coslada.

2) SOBRE LOS PAGOS

Serán por cuenta de las personas/empresas adjudicatarias todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones.

Así mismo deberán abonar por transferencia bancaria, el importe de la tasa por la instalación en los plazos fijados, en la cuenta corriente de titularidad municipal que se indique. No admitiéndose reclamación o devolución de cantidad alguna una vez abonada la tasa correspondiente, salvo motivos de causa mayor debidamente justificados que serán apreciados libremente por la Concejalía de Cultura y Fiestas.

Los adjudicatarios deberán asumir los gastos de consumo y contrato eléctrico de su instalación.

En cuanto al personal que contraten, serán por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto al personal empleado, todo lo legislado en materia laboral, tributaria, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

3) SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Las instalaciones ubicadas en el Recinto Ferial podrán contar con sistemas electrógenos autónomos e insonorizados por cuenta de la persona y/o empresa adjudicataria.

No obstante, el Ayuntamiento de Coslada instala en el Recinto Ferial una red de cuadros de acometida eléctrica con sus protecciones correspondientes. La conexión y desconexión de las atracciones, caravanas, etc. la realizará siempre el personal del servicio de mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.

No obstante la acometida eléctrica a dichos cuadros la realizarán las personas/empresas adjudicatarias. Esta deberá ir entubada en todo su recorrido, desde el cuadro de la instalación al cuadro de alimentación del Ayuntamiento. Se deberán mantener las condiciones de seguridad tanto eléctricas como mecánicas en todo momento de la atracción/caseta como del entorno.

Una vez comprobados por el personal técnico Municipal se dará orden inmediata al Servicio de Mantenimiento Eléctrico, el cual revisará las características del cable, correcta canalización diferencial en cuadro interior, conexión y características de toma de tierra, funcionamiento y medidas de aislamiento. Si todo es correcto se procederá al enganche.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar el enganche a toda instalación, que a su criterio, no se ajuste a la normativa o no se ajuste a la potencia declarada por la persona/empresa adjudicataria y que figure en el dictamen eléctrico correspondiente.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA MANIPULACIÓN DE LOS ARMARIOS O CAJAS DE ELECTRICIDAD.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA CONEXIÓN O DESCONEXIÓN DE LA ATRACCIÓN, CARAVANA, VIVIENDA, ETC. DE MANERA NO AUTORIZADA, SUPONIENDO ESTE HECHO UNA FALTA MUY GRAVE QUE PUEDE SUPONER LA RESCISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

4) SOBRE LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN EL FERIAL

Para lo no regulado en el presente Pliego, se estará a Ley 1/ 1997 de 8 de enero reguladora de la venta ambulante de la comunidad de Madrid y según ley 17/1997 de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas.

De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

De acuerdo con el Art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de Enero, queda prohibida la venta de armas como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005 del 26/12/05, queda terminantemente prohibida la venta, expedición y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a menores de dieciocho años.

De conformidad con la Ley 28/2005 citada, queda terminantemente prohibido fumar y permitir fumar productos del tabaco en los recintos, locales, y actividades señaladas en el artículo 7º de la misma, según la prohibición general del artículo 6º y en virtud de las definiciones previstas en el artículo 2º, en especial apartado 2º, de la mencionada Norma (se adjunta resumen de los artículos citados).

5) SOBRE LA INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Las personas/empresas adjudicatarias deberán ser especialmente escrupulosas en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.

Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público.

En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicitarán en carteles no inferiores a 30 cm. x 20 cm. y con caracteres no inferiores a 3 cm.

En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para el público, será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente con carácter Y DISTINCIÓN, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para las personas usuarias.

Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas.

Las atracciones de feria, casetas e instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.

En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo a menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

En todos los recintos y locales donde se encuentre prohibido el consumo de los productos del tabaco, se informará de dicha prohibición a la entrada de los mismos, mediante los carteles y pictogramas correspondientes (se adjunta modelo de los mismos).

6) SOBRE LIMPIEZA, REPARACIÓN Y VARIOS

Las actividades de hostelería, tanto las instalaciones como el personal, deben cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene.

Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.

Queda prohibido el aparcamiento en el Recinto Ferial de vehículos no autorizados, es decir, que no estén identificados como parte de las atracciones instaladas.

Las personas adjudicatarias no podrán efectuar tareas de reparación o conservación de las atracciones que no se justifiquen por averías producidas en el desarrollo de la Feria, siendo responsable del deterioro que se ocasione en el recinto (manchas de aceite, combustible, deterioro del pavimento o mobiliario público, etc.) el titular de la instalación y quedando obligado a dejar en perfecto estado de limpieza el Recinto Ferial cuando termine la Feria.

Tenencia de animales. Deberán permanecer siempre atados, lejos de los armarios de electricidad, y bajo control de sus responsables, siendo obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de 2 metros de longitud para la circulación por los espacios públicos, así como responsabilizarse de la recogida de las heces.

Todas las instalaciones deberán reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente y en los apartados anteriores.

CAPITULO IX. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento hará público con suficiente tiempo de antelación: los plazos de solicitud, presentación de documentación, canon, fechas de pago, fecha de las fiestas, modificaciones en el Recinto, etc.

El Ayuntamiento expedirá la autorización de instalación y funcionamiento a las personas adjudicadas. La alteración de algún dato de la misma (titular, atracción y número de parcela concedida), o la falsificación de documentos conllevará, de manera inmediata, la anulación de la autorización.

El Ayuntamiento instalará los, arquetas de agua y desagüe, garantizando el buen funcionamiento de los mismos y encargándose de su mantenimiento.

El Ayuntamiento dotará al Recinto Ferial de las infraestructuras eléctricas (cuadros de acometida eléctrica con sus protecciones correspondientes) e higiénico-sanitarias necesarias para la celebración de la Feria.

El Ayuntamiento facilitará toma de agua.

El Ayuntamiento dispondrá de un servicio permanente de mantenimiento de las instalaciones eléctricas con personal cualificado para realizar dichas tareas.

El Ayuntamiento dispondrá de suficientes contenedores de basura en el Recinto Ferial y se responsabilizará de la recogida de los mismos, así como de la limpieza viaria del Recinto.

El Ayuntamiento delimitará en los aparcamientos que rodean al recinto ferial una zona exclusiva para estacionar camiones.

El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiese ocurrir por fallo de las atracciones, culpa o negligencia por parte del titular o personal a su cargo, por daños ocasionados a terceros.

CAPITULO X. REGIMEN SANCIONADOR

La presente normativa que tiene carácter de obligado cumplimiento no exime en ningún caso de las posibles responsabilidades y penalizaciones que puedan aplicarse en función de la legislación vigente sobre estas materias.

La graduación de la sanción estará en función de la concurrencia de agravantes o atenuantes los cuales serán valorados por el Departamento de Régimen Sancionador en el correspondiente informe.

TIPOS DE FALTAS:

1.- FALTAS MUY GRAVES:

- La infracción e incumplimiento del CAPITULO II en los apartados 4, 5, 6 y 8 así como cualquiera de los apartados del CAPITULO VIII y ANEXO II
- Se considerará falta muy grave la desobediencia reiterada respecto de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad, así como las faltas de respeto al personal del ayuntamiento.
- Así mismo, los enfrentamientos personales entre feriantes pudiendo o no afectar al desarrollo de las Fiestas, será motivo para que ambos feriantes sean expulsados de las mismas, abriéndose el correspondiente expediente sancionador, sin derecho a devolución de las tasas y no pudiendo concurrir en las sucesivas Fiestas Locales.
- Asimismo se considerará falta muy grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas graves.

2.- FALTAS GRAVES:

- Se considerará falta grave la desobediencia respecto de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.
- La no presentación de documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal, y demás personal autorizado que se considere necesario.
- La incorrección o descortesía con el público.
- La no instalación, injustificada, una vez haya sido adjudicatario; este motivo podrá dar lugar a una sanción de no montar en los siguientes 3 años.
- Asimismo se considerará falta grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas leves.

3.- FALTAS LEVES:

- La infracción del capítulo VIII , apartado 5

CUANTÍA DE LAS PENALIZACIONES

Las faltas reseñadas en el capítulo anterior serán objeto de la imposición de las siguientes penalizaciones de acuerdo a la graduación siguiente.

FALTA LEVE: de 50 a 300 euros.

FALTA GRAVE: de 301 a 600 euros.

FALTA MUY GRAVE: de 601 a 1.500 euros.

Podrá dar lugar a la retirada de la atracción, con la apertura del correspondiente expediente cuya consecuencia puede ser la prohibición de instalar en el Recinto Ferial de Coslada por un periodo de 2 a 5 años.

CAPITULO XIII. ACEPTACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La solicitud de montaje implica la aceptación del presente Pliego de Condiciones.

La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en este Pliego, así como la resolución de cualquier circunstancia no prevista, corresponde exclusivamente y de forma inapelable a la organización.

ANEXO I: BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE ALIMENTOS

debe saber que:

Las condiciones de higiene de productos alimenticios vienen recogidas en el Reglamento 852/2004 , del 29 de abril de 2004 , debiendo cumplir las siguientes condiciones:

Capítulo II Reglamento 852/2004 : Requisitos de los locales ambulantes o provisionales (como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante), los locales utilizados principalmente como vivienda privada pero donde regularmente se preparan productos alimenticios para su puesta en el mercado y las máquinas expendedoras

☐ Los locales y las máquinas expendedoras deberán, en la medida de lo posible, mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

☐ En particular, cuando sea necesario:

- a) Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios);
- b) Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados;
- c) Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo;
- d) Cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán adoptarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente;
- e) Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas;
- f) Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos;
- g) Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios;
- h) Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

Capítulo VIII Reglamento 852/2004: Higiene del personal

- Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios deberán mantener un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora.
- Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas, por ejemplo, de heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o diarrea, no deberán estar autorizadas a manipular los productos alimenticios ni a entrar bajo ningún concepto en zonas de manipulación de productos alimenticios cuando exista riesgo de contaminación directa o indirecta. Toda persona que se halle en tales circunstancias, que esté empleada en una empresa del sector alimentario y que pueda estar en contacto con productos alimenticios deberá poner inmediatamente en conocimiento del operador de empresa alimentaria la enfermedad que padece o los síntomas que presenta y si es posible, también sus causas

Capítulo XII Reglamento 852/2004 : FORMACIÓN

Los operadores de empresa alimentaria deberán garantizar:

- La supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral;
- Que quienes tengan a su cargo el desarrollo y mantenimiento del procedimiento mencionado en el apartado 1 del artículo 5 del presente Reglamento o la aplicación de las guías pertinentes hayan recibido una formación adecuada en lo tocante a la aplicación de los principios del APPCC;
- El cumplimiento de todos los requisitos de la legislación nacional relativa a los programas de formación para los trabajadores de determinados sectores alimentarios.

A.1. MANIPULADORES DE ALIMENTOS (Cocineros, pinches, camareros, etc.).

Está terminantemente prohibido:

- Fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación.
- Estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
- Manipular los alimentos si se padece enfermedad contagiosa o lesiones de piel (cutáneas).

Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón líquido tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

A.2. CONDICIONES DE LOCALES Y ÁREAS DE COMIDA.

- Deberán estar situados a suficiente distancia de los puntos de recogida de basura o contaminación.
- Los alimentos y bebidas ofrecidos serán servidos en las máximas condiciones de higiene para su consumo.
- El agua empleada será siempre potable y se dispondrá de agua caliente.
- Los utensilios e instrumentos utilizados en la preparación y servicio de los alimentos deberán ser limpiados con la regularidad suficiente, a efectos de evitar contaminaciones.
- En ningún caso se podrá utilizar mayonesa casera.
- Las salsas, cremas y pasteles serán conservadas "EN REFRIGERACIÓN" a 4°C y se servirán como muy tarde a las 24 horas de su preparación.
- Los alimentos perecederos deberán conservarse "EN REFRIGERACIÓN" a la temperatura más restrictiva de los alimentos almacenados hasta su utilización.
- Las materias primas y alimentos no se depositarán NUNCA en el suelo y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados.
- Está terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.
- El número de mesas estará en consonancia con la amplitud del local o de las instalaciones.

A.3. REQUISITOS TÉCNICOS PARA TODOS LOS PUESTOS DONDE SE COMERCIALIZEN ALIMENTOS.

- Queda prohibido tener alimentos sin proteger, al alcance del público, cuando no se encuentren envasados, siendo obligatorio el uso de vitrinas en caso de encontrarse los alimentos en mostradores.
- Queda prohibido el contacto directo con el suelo de recipientes que contengan alimentos.
- Todos los puestos (con excepción de puestos de helados, berenjenas y patatas asadas) deberán estar dotados de pila y grifo, con conexión a toma de agua potable y desagüe.
- Los puestos de patatas asadas, que suministren salsas y guarniciones, para las mismas deberán estar dotados de vitrina frigorífica para su mantenimiento con control de temperatura.
- Los puestos de berenjenas encurtidas, deberán disponer de tinajas con tapadera, situadas a una altura mínima de 30 cm. del suelo, y disponer de vitrina que impida el contacto del público con el género comercializado.

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DOCUMENTACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A SOLICITAR A TODAS LAS CONTRATAS:

Obligaciones del contratista:

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla dicho artículo 24, en materia de coordinación de actividades empresariales, la persona contratista está obligada a:

Entregar antes del inicio de los trabajos la siguiente documentación en materia de prevención de riesgos laborales:

Modalidad de organización de la prevención en la empresa.

Designar por escrito a persona interlocutora en materia de prevención de riesgos laborales. Indicar nombre y apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico.

Evaluación de riesgos y medidas preventivas de la actividad contratada, con mención especial a aquellos riesgos que puedan afectar a los trabajadores de otras empresas concurrentes, en particular sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por dicha concurrencia.

Relación nominal del personal que prestaran sus servicios con indicación del puesto de trabajo.

De cada uno de las personas trabajadoras:

Certificados de formación en prevención de riesgos laborales.

Acuse de recibo de la información en prevención de riesgos laborales recibida.

Acuse de recibo de los equipos de protección individual entregados (no pueden usarse equipos con certificación deportiva – equipos de escalada)

Certificado de aptitud de la revisión médica periódica, del personal que deban realizar trabajos en altura (si corresponde).

Certificado de montaje correcto de la/s instalación/es correspondientes, donde se haga constar que ha sido instalada de modo adecuado, cumpliendo la normativa específica que le es de aplicación y ofrece las garantías necesarias y exigibles de seguridad, tanto para personas usuarias como para terceras.

La instalación se realizará de acuerdo con el REBT, entregando la documentación que en la reglamentación requiere: certificados de las instalaciones de baja tensión.

Adicionalmente, la empresa contratista se compromete a:

Ponerse a disposición de la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales, haciéndole entrega de la documentación que le sea requerida y observando las instrucciones preventivas que dicha persona le indique.

Informar de los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Recopilar y facilitar esta misma documentación de las empresas que a su vez contrate o subcontrate.

PROFESIONALES AUTÓNOMOS

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla dicho artículo 24, en materia de coordinación de actividades empresariales, está obligado a:

Informar sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen y que puedan afectar al personal de otras empresas concurrentes, en particular sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por dicha concurrencia.

Ponerse a disposición de la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales, haciéndole entrega de la documentación que le sea requerida y observando las instrucciones preventivas que dicha persona le indique.

Informar de los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad del personal de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Recopilar y facilitar esta misma documentación de las empresas que a su vez contrate o subcontrate

ANEXO III:

INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DEL RECINTO FERIAL DE COSLADA.

Insistir que los riesgos que se relacionan a continuación corresponden a los existentes en el Recinto Ferial que puedan afectar a las actividades desarrolladas por usted, y que no incluye aquellos riesgos específicos derivados del montaje, equipo de trabajo y utilización de su propia industria.

RIESGOS DETECTADOS:

CONTACTO ELÉCTRICO.

- a) Agentes de riesgo.
 - Interior de armarios de conexión.
 - Mangueras de conexión (propias o de atracciones cercanas).
- b) Medidas preventivas que debe observar.
 - Está totalmente prohibida la manipulación del interior de los armarios de conexión. En caso de necesitar realizar cualquier trabajo con riesgo de contacto eléctrico en el interior de su instalación deberá solicitar el corte de corriente al servicio municipal de mantenimiento.
 - Las mangueras de conexión deben ir entubadas y enterradas a una profundidad mínima de 15 cm.
 - Se debe comprobar si hay alimentación/corriente antes de la manipulación de la manguera de conexión o de los elementos eléctricos de su instalación.

INCENDIO, EXPLOSIÓN.

- a) Agentes de riesgo.
 - Depósitos de combustible, vehículos, generadores eléctricos.
 - Bombonas de gas.
- b) Medidas preventivas.
 - Mantener sustancias inflamables (gasolinas, botellas de gas, etc) alejadas de focos de calor. Evitar exposición directa al sol de estos elementos.
 - Mantener generadores eléctricos fuera del alcance del público.
 - Disponer de extintores adecuados al tipo de fuego posible, fácilmente accesible.

ATROPELLO, ACCIDENTE CON VEHÍCULOS.

- a) Agentes de riesgo.
 - Vehículos de feriantes.
 - Vehículos de servicios y proveedores.
- b) Medidas preventivas.
 - Controlar la entrada de vehículos al recinto.
 - Circular con precaución y respetar la velocidad máxima.

ACCIDENTES DEBIDOS AL PROPIO TERRENO.

- a) Agentes de riesgo.
 - Desniveles en terreno (agujeros, aceras).
 - Objetos punzantes o cortantes.
 - Insectos, reptiles.
- b) Medidas preventivas.
 - Utilización de calzado de seguridad (sujeción tobillo, suela antiperforante)

MEDIDAS DE EMERGENCIA.

Se adjunta un plano del Recinto Ferial en el que se indica:

- a) Vías de evacuación y sentido de circulación.
- b) Puntos de Policía Local y Protección Civil.

TELÉFONOS EN CASO DE EMERGENCIA.

- a) Policía Local: 092 // 91.485.04.20.
- b) Policía Nacional: 091 // 91.674.67.50.
- c) Emergencias: 112.
- d) Bomberos: 085.
- e) Unión Fenosa: 901.40.40.40.

CENTROS SANITARIOS PRÓXIMOS.

- a) Centro de Salud Jaime Vera: Av. España s/n (916690222 // 916737815)
- b) Hospital ASEPEYO: c/ Joaquín Cárdenas, 2 (916276200)
- c) Hospital DEL HENARES: 911 912 000 (C/ Marie Curie s/n).
- d) Hospital LA PRINCESA: 915.202.200 (C/ Diego de León nº 62).

ANEXO IV:

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Datos:
Nombre :
DNI :
Domicilio :
Localidad:
Teléfono:
Correo electrónico:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

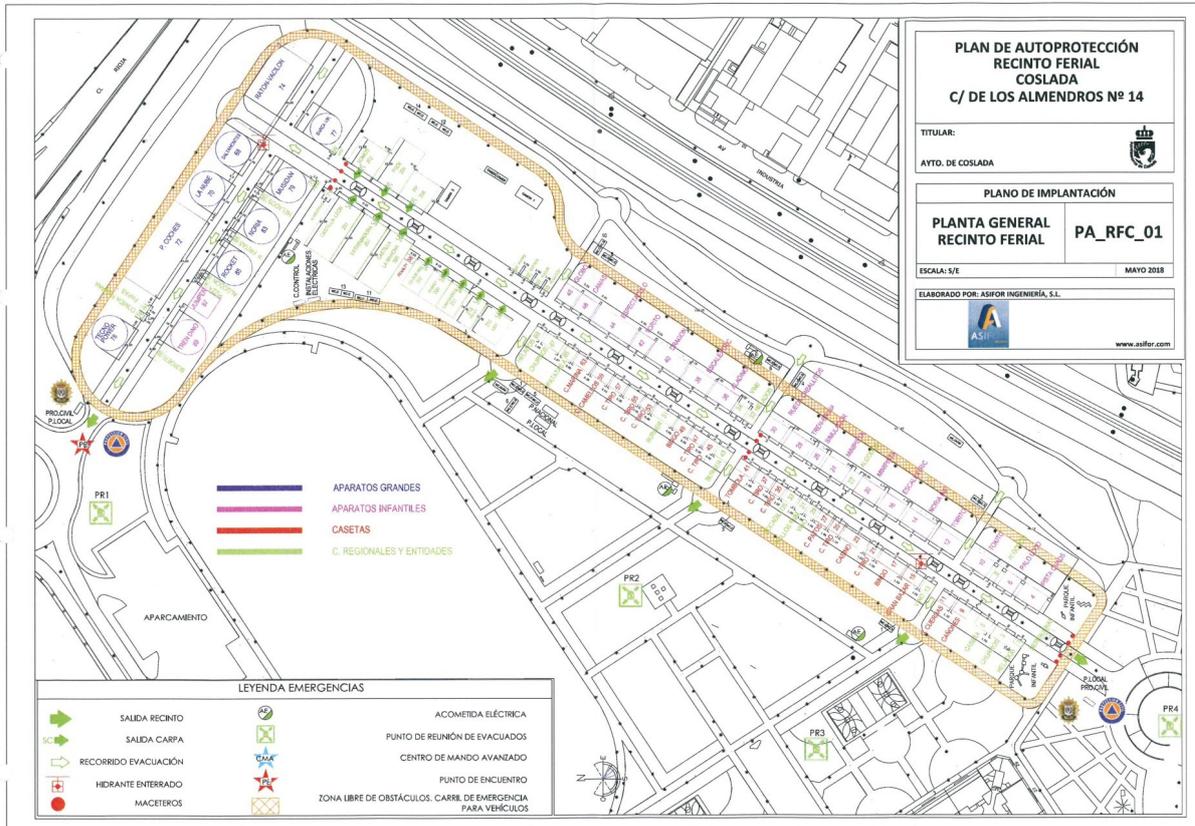
Manifiesta que “garantiza la supervisión, instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, y que los mismos han sido debidamente formados en las labores encomendadas”.

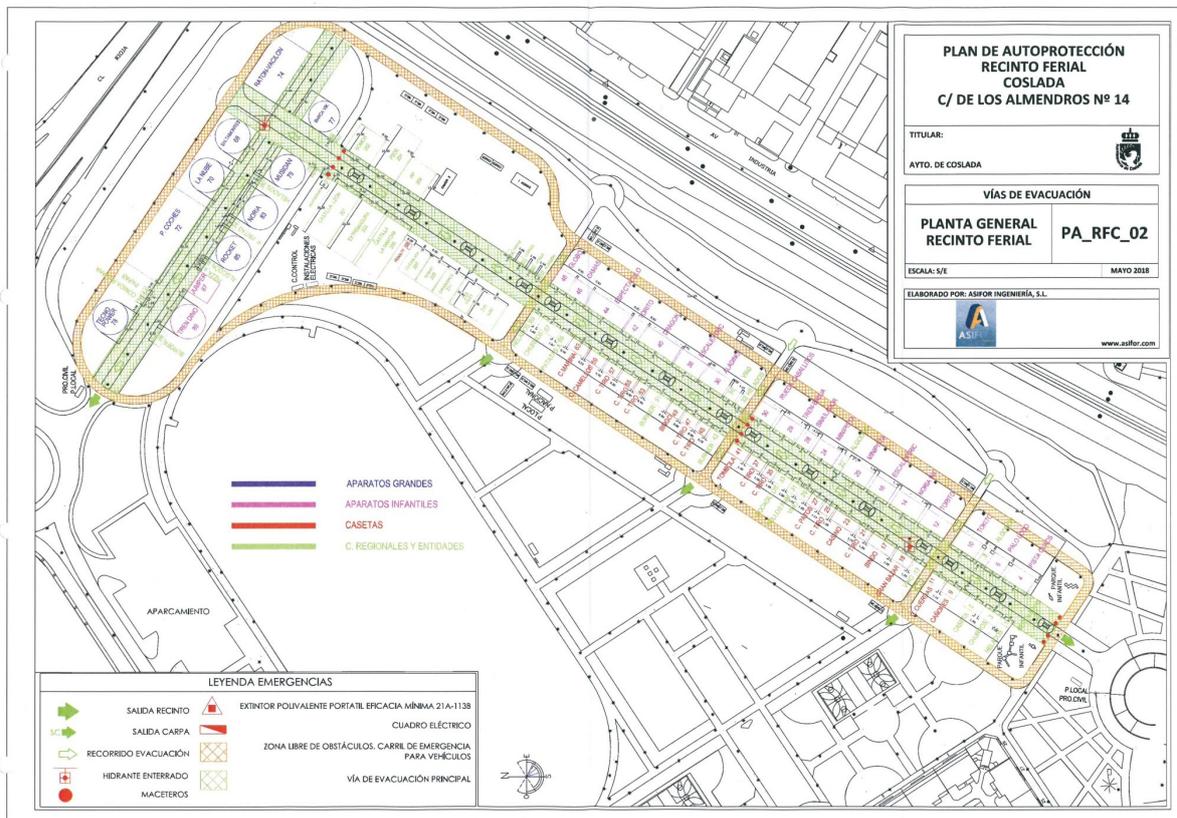
Coslada, de de 2022.

Fdo.....

ANEXO V:

PLANOS DE REFERENCIA.





ANEXO VI:

Artículo 2. Definiciones

Espacios de uso público: lugares accesibles al público en general o lugares de uso colectivo, con independencia de su titularidad pública o privada. En cualquier caso, se consideran espacios de uso público los vehículos de transporte público o colectivo.

2. A efectos de esta Ley, en el ámbito de la hostelería, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos

Artículo 6. Limitaciones al consumo de los productos del tabaco. El consumo de productos del tabaco deberá hacerse exclusivamente en aquellos lugares o espacios en los que no esté prohibido.

Artículo 7. Prohibición de fumar.

Se prohíbe fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en: a. Centros de trabajo públicos y privados, salvo en los espacios al aire libre. k. Salas de fiesta, establecimientos de juego o de uso público en general, salvo en los espacios al aire libre. l. Áreas o establecimientos donde se elaboren, transformen, preparen, degusten o vendan alimentos. u. Bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados. v. Salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados. w. Recintos de los parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia, entendiéndose por tales los espacios al aire libre acotados que contengan equipamiento o acondicionamientos destinados específicamente para el juego y esparcimiento de menores. x. En todos los demás espacios cerrados de uso público o colectivo.

Artículo 19. Infracciones

2. Se considerarán infracciones leves:

Fumar en los lugares en que exista prohibición o fuera de las zonas habilitadas al efecto.

No informar en la entrada de los establecimientos de la prohibición de fumar o no cumplir el resto de obligaciones formales a que se refiere esta Ley.

3. Se considerarán infracciones graves: a. Habilitar zonas para fumar en establecimientos y lugares donde no esté permitida su habilitación. b. Permitir fumar en los lugares en los que existe prohibición de hacerlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las once horas y nueve minutos. De que doy fe.